



7189

**RESOLUCIÓN**

( 23 NOV 2017 )

Por el cual se reglamenta el préstamo y alquiler de escenarios deportivos, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el art. 69 de la Constitución Política, en los siguientes términos *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

Que la Ley 30 de 1992, ha categorizado a las Universidades Publicas con autonomía, como aquella posibilidad y libertad de acción para diseñar sus sistemas de organización, conducción y gobierno, con su propia capacidad de ejercicio en campos académicos, investigación, políticos, culturales, administrativos, económicos y de construcción institucional; así como la atribución de seleccionar los métodos investigativos, pedagógicos y didácticos, manifestar sus opiniones y prestar servicios a la sociedad.

Que de la facultad de autogobierno se enmarca un aspecto primordial y es que se permite la administración de los bienes físicos de la institución, es así que la infraestructura física o inmuebles junto con sus bienes accesorios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, son bienes fiscales de su propiedad, y por tanto, es ésta a través de sus representantes y directivos quienes tienen plena facultad legal de utilizarlos, usarlos, usufructuarlos, explotarlos, administrarlos, concederlos, y, principalmente, a defenderlos.

Que es necesario que la entidad dentro de ese marco de protección y dirección de sus bienes reglamente y coordine la administración, uso y alquiler de los escenarios deportivos de la Universidad, de acuerdo con el tipo de espacio, con el propósito de definir los requisitos o condiciones, actividades, responsabilidades y controles de los mismos en concordancia con la infraestructura.

7189

Que el Acuerdo 066 de fecha 25 de octubre de 2005, es la norma interna que fija el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, define como autoridad administrativa al Rector, le conceden funciones para el ejercicio de la ejecución y materialización de la función administrativa, en el artículo 22 ibídem, específicamente en la materia, así:

“(…)

k). *Responder por la conservación y administración del patrimonio de la Universidad.*

(…)

o. *Organizar el proceso de planeación de la Universidad mediante la integración de las sedes y el desarrollo armónico de la institución en su conjunto (…)*”.

Que para materializar los contenidos de la Ley 30 de 1992, en el sentido de asegurar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, investigativas y culturales, asociados al esparcimiento libre, al deporte, la cultura, el arte y la recreación, como elementos orientadores del desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y servidores públicos de la Entidad, se deberá garantizarán que escenarios y/o espacios académicos, administrativos y deportivos, aseguren la promoción y bienestar Universitario y fines institucionales.

Que el Decreto 1072 de 2015, reglamenta el Régimen del Trabajo, regulando situaciones laborales complejas no contempladas en la legislación laboral y que dan luces sobre los tramites y procesos que se deben desarrollar en cada instancia, con base en las temáticas contenidas en las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores; además de mejorar las condiciones, el medio ambiente de trabajo, la salud en el trabajo, la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que de acuerdo a los contenidos del temas de bienestar y seguridad, es deber de la institucionalidad implementar medidas de seguridad frente a los riesgos que pueden existir en espacios donde transitan diariamente personas, es decir, debe contar con una reglamentación ampliamente difundida para evitar sucesos infortunados que pongan en peligro la vida, la salud y la estabilidad económica de los estudiantes, docentes, trabajadores y visitantes en general; sin olvidar que no se puede descuidar el medio ambiente.

7189

Que el Acuerdo 027 de 2017 adoptó el estatuto de Bienestar universitario definiendo líneas de acción de Deporte, Cultura y Actividad física.

En merito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE,**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**ARTICULO PRIMERO-. Reglamentar** el uso, préstamo y alquiler de los Escenarios Deportivos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO-. Marco conceptual.** El glosario aplicable a la materia objeto de análisis, es:

- a. Alquiler: contrato por medio del cual una parte se compromete a transferir temporalmente el uso de un mueble o inmueble a una segunda parte, y éste último se compromete a su vez a pagar por ese uso un determinado precio.
- b. Escenario Deportivo: Es todo espacio físico o instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado.
- c. Inmuebles: Son bienes considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, tales como las parcelas, urbanizadas o no, casas, naves industriales, o sea, las llamadas fincas, en definitiva, que son bienes imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos, porque forman parte del terreno o están anclados a él.
- d. Muebles: Son aquellos bienes que pueden trasladarse de un lugar a otro conservando su integridad.
- e. Préstamo: Es la acción y efecto de prestar, un verbo que hace referencia a entregar algo a otra persona, quien debe devolverlo en un futuro. El prestamista otorga una cosa para que quien recibe el préstamo pueda utilizarla en un periodo de tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO-. Unidad responsable.** La administración de cada uno de los escenarios deportivos, requerirá de un sistema o procedimiento para su uso, dependiendo de la forma de en qué se autorice su ocupación y la persona que lo requiera, por tanto, el direccionamiento del proceso se asignará así:

7189

El uso por préstamo y por Alquiler de "**Escenarios deportivos**" estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las líneas de acción de Deporte, Cultura y Actividad Física en sus diferentes seccionales; está será la encargada de regular horarios, uso, ocupación y ejecución de decisiones para el mejoramiento de los servicios de cada uno de los espacios ofrecidos.

			INVENTARIO		
UBICACION			USO DE ESPACIO	CANTIDAD	AREA (M <sup>2</sup> )
SEDE FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ			Espacios Deportivos	2,00	7.720,00
			Zonas Recreación	2,00	345,00
SEDE FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO			Espacios Deportivos	5,00	8.906,00
			Zonas Recreación	1,00	480,00
SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA			Espacios Deportivos	4,00	8.495,00
			Zonas Recreación	1,00	350,00
SEDE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - TUNJA			Espacios Deportivos	1,00	720,00
			Zonas Recreación	2,00	600,00
SEDE CENTRAL UPTC - TUNJA			Espacios Deportivos	12,00	22.820,00
			Zonas Recreación	9,00	11.963,00

**PARAGRAFO 1.** La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las líneas de Acción de Cultura, Deporte y/o Actividad física, serán las responsables del proceso de uso por préstamo y/o alquiler de los escenarios para el desarrollo de actividades deportivas, físicas, recreativas u otras a quien firme la solicitud escrita (naturales y/o jurídicas), una vez los interesados hayan cumplido con los requisitos y directrices fijadas en el presente Resolución.

**PARÁGRAFO 2.** Cualquiera de las unidades responsables, se reserva el derecho de suspender o cancelar, en cualquier momento, la utilización de un escenario, implemento o elemento, en aras de preservar su buen estado.

**ARTICULO CUARTO-. Responsabilidades.** Para el uso de los escenarios en general los usuarios deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

7189

- a. Respetar los principios y disposiciones administrativas de la Universidad.
- b. El usar adecuadamente los recursos físicos, técnicos e instalaciones de la Universidad.
- c. Los usuarios sólo pueden utilizar los equipos, elementos o accesorios para los cuales están autorizados.
- d. Mantener en perfecto orden y aseo cada uno de los espacios y al momento de concluir, y depositar los desechos y basura en los recipientes destinados para tal fin.
- e. Respetar los horarios establecidos para cada una de las actividades programadas. El periodo de utilización de los escenarios o espacios es durante el periodo académico determinado por Resolución, y este será el término de las actividades, salvo casos específicos o de alquiler.
- f. Mantener en perfectas condiciones los equipos, accesorios, mobiliario y elementos propios de cada uno de los espacios y escenarios. En caso de avería o pérdida, notificar a la Unidad Responsable, de manera INMEDIATA y solucionarla en un plazo de 8 días calendario por la persona responsable.
- g. Abstenerse de tirar papeles, colocar material o equipo en el piso o circulaciones de cada uno de los espacios o escenarios que pueda obstaculizar la libre circulación o ser causa de accidente.
- h. El usuario responsable deberá constatar el buen estado físico y de operación de los equipos, al iniciar y finalizar su uso o alquiler.
- i. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, alimentos, sustancias alucinógenas y psico-activas, cigarrillos y porte de armas, so pena de incurrir en las sanciones que en tales eventos se encuentran consagradas en los Reglamentos de la Universidad y en las normas legales vigentes de índole civil y penal.
- j. Se prohíbe la venta de cualquier tipo de artículos o alimentos.
- k. Conocer el plan de emergencias de la Universidad, por parte de los usuarios.

**ARTICULO QUINTO-. Requisitos generales.** La solicitud formal para el uso a título de préstamo o alquiler de los escenarios y espacios deportivos, se evaluará y se dará viabilidad por la unidad responsable, reunido lo siguiente:

- a. Formato de solicitud en la Unidad responsable y según la naturaleza del uso.
- b. Certificación de la unidad responsable de que el espacio se encuentra en condiciones adecuadas y habilitadas para tal fin.
- c. En caso de préstamo para uso de bienes muebles se deberá diligenciar el formato correspondiente, en el que se plasmaran las referencias y características de computadores, video beam, cámaras, entre otros, que ingresen o retiren y sean de propiedad de la Universidad.

7189

- d. Para fines de control de acceso a las instalaciones de la Universidad el interesado deberá entregar una copia de la autorización al personal de vigilancia.
- e. En caso de uso por alquiler o arrendamiento, el valor será consignado en cuenta bancaria que la institución autorice y de acuerdo con las tarifas establecidas para tal fin. Para lo cual deberá allegar los recibos expedidos por la entidad bancaria designada, los que serán registrados en la unidad competente de la supervisión, reportando semanalmente al Grupo de Tesorería de la UPTC.

**ARTICULO SEXTO-. Requisitos Especiales.** Para el préstamo o alquiler de escenarios deportivos, se presentarán los siguientes requisitos especiales:

- a. Para el préstamo y utilización de los escenarios y espacios a favor del personal interno (estudiantes, docentes, servidores públicos y pensionados), se debe presentar el carné vigente de la Universidad y diligenciarlos formatos establecidos por cada una de las áreas.
- b. Para el préstamo y utilización de los escenarios y espacios a favor del personal externo, se deberá portar consigo su carné o certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y carné institucional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos especiales para Empresas Públicas o Privadas, además de los descritos en el precedente articulado deberán allegar:

- a. Carné de identificación de la empresa, por usuario.
- b. Constancia de afiliación a ARL y al SGSSS, por usuario.
- c. Registro de asistentes con número de identificación y autorización de movilización.
- d. Un sistema de Brigadistas y ambulancia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Requisitos especiales para Colegios y Universidades, además de los descritos en el precedente articulado deberán allegar:

- a. Carné estudiantil, por usuario.
- b. Registro de asistentes con número de identificación y afiliación a SGSSS, así como la autorización de movilización.
- c. Seguro o póliza estudiantil con constancia de cubrimiento de actividades extracurriculares académicas.
- d. Docentes o instructores, afiliación a ARL.

7189

**PARÁGRAFO TERCERO:** Requisitos especiales para Escuelas de Formación Deportiva, además de los descritos en el precedente articulado deberán allegar:

- a. Acto de formación de la escuela o club.
- b. Registro de asistentes con número de identificación y afiliación a SGSSS, así como la autorización de movilización de los padres.
- c. Seguro o póliza con constancia de cubrimiento de actividades; o en su defecto con Seguro Grupal.
- d. Docentes o instructores, afiliación a ARL.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Requisitos especiales para Particulares, además de los descritos en el precedente articulado deberán allegar:

- a. Un sistema de Brigadistas y ambulancia.
- b. Registro de asistentes con número de identificación.
- c. Una póliza de Seguro Grupal.
- d. Constancia de afiliación al SGSSS

**PARÁGRAFO QUINTO:** El acatamiento de los requisitos contemplados en el presente artículo, se deben cumplir al 100% sin excepción, sin ellos no se hará efectiva la expedición del permiso.

## CAPITULO II DEL PRÉSTAMO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

**ARTICULO SÉPTIMO-** El uso de algún tipo de escenarios y espacios deportivos, será bajo la responsabilidad de quien firme la solicitud escrita ya sean, estudiantes, docentes, servidores públicos, pensionados, personas naturales y/o jurídicas, las cuales deben cumplir con los requisitos de paz y salvo y las demás directrices establecidas en el presente Acto Administrativo o la unidad competente, que para éste caso es la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las líneas de acción de Deporte, Cultura y/o Actividad Física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTICULO OCTAVO-** Además de los anteriores requisitos, para tal fin se han de cumplir lo siguiente:

- a. Cursar solicitud del (los) escenario(s), dirigida al Director de Bienestar Universitario. Cuando se trate de uso por préstamo la solicitud se radicará, con una

*luy*

**7189**

- anticipación de 8 horas para los días de actividad académica y de 48 horas para los fines de semana o días festivos.
- b. Allegar la lista de los deportistas (nombre, número de identificación y código de facultad) si son estudiantes. Si se trata de visitantes, deberá anexar el número de identificación, el número de visitantes.
  - c. Presentar al celador de turno, en los escenarios deportivos, el (los) formato (s), que acredita (n) el (los) préstamo (s), el (los) cual (es) deberá (n) ser entregado a la Dirección de Bienestar (s) el primer día hábil de cada semana, haciendo las observaciones pertinentes.
  - d. El uso de los escenarios entre semana tendrán prioridad para las actividades académicas propias de la Institución y no tendrá ningún costo. Si hay disponibilidad se podrán atender solicitudes de entidades particulares.
  - E. El uso de los escenarios deportivos en fin de semana, no tendrán costo en el caso de la cancha de fútbol, cuando se trate de la participación de los equipos representativos de: Docentes UPTC (un cupo), Sindicato de Empleados Públicos (un cupo), Sindicato de Trabajadores Oficiales (un cupo), y Escuela de Fútbol de la UPTC (un cupo), los cuales deberán ser conformados en su totalidad por funcionarios de la Universidad y por beneficiarios directos para el caso de la escuela de futbol, en el caso de invitación a otro equipo que no sea oficial de la universidad.
  - f. Los Beneficiarios de los servidores públicos de la UPTC: cónyuge o compañero(a) permanente e hijos(as); tendrán derecho a utilizar los siguientes escenarios deportivos sin costo alguno: canchas auxiliares de baloncesto y voleibol, canchas de tenis de campo, muros de tenis de campo, cancha de voleibol arena, cancha de fútbol sala FIFA; así como participar en cursos de vacaciones de acuerdo a la reglamentación que se estipule para tal fin.

**PARAGRAFO 1°.** El uso a título de préstamo de los escenarios deportivos y recreativos, prima para las actividades propias de la Universidad, en caso de verificar la disponibilidad se dará prevalencia a las solicitudes para estudiantes, docentes, servidores públicos (empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y sindicatos) y/o pensionados de la UPTC.

**PARAGRAFO 2°.** En caso de que exista disponibilidad para particulares se procederá al préstamo por uso única y exclusivamente para entidades públicas, con quienes se suscribirán acuerdos o convenios, con el lleno de los requisitos legales, más los adicionales contemplados en la presente Resolución.

**ARTICULO NOVENO-. REQUISITOS PARA EL ACCESO A GIMNASIOS.** Se tendrán y exigirán los siguientes requisitos:



7189

- a. Realizar inscripción en el gimnasio correspondiente, teniendo en cuenta si es estudiante o empleado público.
- b. Firmar consentimiento informado.
- c. Cumplir con los demás requisitos establecidos en cada uno de los gimnasios para el buen uso de los mismos.

### CAPITULO III

### DEL ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

**ARTICULO DECIMO-** Procedimiento para el alquiler de escenarios deportivos, será:

- a. Interesado eleva solicitud a la unidad responsable, con ocho (8) días hábiles de antelación, y ellos verificarán la disponibilidad de los espacios o escenarios solicitados.
- b. Una vez verificada la disponibilidad se dará la viabilidad técnica y se le informará al interesado el valor del alquiler y la documentación que debe allegar.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO-** Las tarifas a cobrar por alquiler de los escenarios deportivos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de la promulgación de la presente Resolución, serán:

ITEM	CONCEPTO	PROPUESTA	
		HORAS	SMDLV
1	CANCHA FUTBOL DIURNO	2	4
2	CANCHA FUTBOL NOCTURNO	2	8
3	COLISEO UNIVERSITARIO DIURNO	1	1.5
4	COLISEO UNIVERSITARIO NOCTURNO	1	2.5
5	PRESTAMO CANCHA TENIS DE CAMPO DÍA	1	0.4
6	PRÉSTAMO CANCHA TENIS DE CAMPO NOCHE	1	0.6
7	CANCHA DE FUTBOL SALA FIFA DIURNO	1	1
8	CANCHA DE FUTBOL SALA FIFA NOCTURNO	1	2.5
9	CANCHA DE VOLEIBOL ARENA	1	1

- a. El préstamo de la cancha de fútbol horario diurno, por un periodo de dos (2) horas, tendrá un costo de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).
- b. El préstamo de la cancha de fútbol horario nocturno, por un periodo de dos (2) horas, tendrá un costo de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).
- c. El préstamo del Coliseo Universitario, por una (1) hora en horario diurno, tendrá un costo de un salario y medio (1½) mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).
- d. El préstamo del Coliseo Universitario, por una (1) hora en horario nocturno, tendrá un costo de dos y medio (2 ½) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

*[Handwritten signature]*

7189

- e. El préstamo de una cancha de tenis de campo, por periodo de una hora, horario diurno tendrá un costo del cuarenta por ciento (40%) de un salario mínimo diario legal vigente.
- f. El préstamo de la cancha de tenis de campo, por periodo de una hora, horario nocturno, tendrá un costo del setenta por ciento (70%) de un salario mínimo diario legal vigente.
- g. El préstamo de la cancha de fútbol Sala FIFA, por periodo de una (1) hora, horario diurno, tendrá un costo de un salario (1) mínimo diario legal vigente.
- h. El préstamo de la cancha de fútbol Sala FIFA, por periodo de una (1) hora, horario nocturno, tendrá un costo de dos y medio (2 ½) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO-**. Los dineros recaudados por alquiler de escenarios deportivos ingresarán al presupuesto de la Universidad y serán destinados de forma exclusiva para el mantenimiento, acondicionamiento, mejora, adecuación y/o rehabilitación de los mismos escenarios y/o espacios sujetos de alquiler, en cada una de las sedes de la Universidad; así como la adquisición de implementos deportivos y participación oficial en eventos.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO-**. La Universidad por medio de su representante legal, podrá realizar convenios para el préstamo de escenarios deportivos, con el fin de apoyar actividades de extensión y desarrollo de la Comunidad Universitaria, cumpliendo para todo caso lo estipulado en la presente Resolución.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** EL presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Tunja, a los 23 días del mes de noviembre de 2017.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFONSO LÓPEZ DIAZ**  
Rector

Revisado: LEONÉL ANTONIO PEREZ/Jefe Dirección Jurídica

Aprobo: Israel Cetina/Director E. Bienestar Universitario

Proyectó: Gina Barreto y Andrea Castañeda /Profesional